

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO (01)

Partida	:	15
Capítulo	:	05
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		39.011.352
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.049.440
	02	Del Gobierno Central		5.049.440
	001	Programa de Educación y Capacitación Permanente		4.602.552
	006	Chile Emprende		446.888
07		INGRESOS DE OPERACION		40.905
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.198
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.198
09		APORTE FISCAL		33.762.479
	01	Libre		33.762.479
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.330
	03	Vehículos		5.330
15		SALDO INICIAL DE CAJA		150.000
		GASTOS		39.011.352
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.800.073
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.983.139
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		32.893.115
	01	Al Sector Privado	04,05	25.730.898
	002	A Organismos Internacionales		4.411
	003	Becas	06	7.586.172
	442	Seguros		205.777
	444	Planes de Aprendizaje	06	4.348.599
	445	Capacitación Especial de Jóvenes	06	1.253.447
	448	Programas de Reconversión Laboral	06	1.098
	460	Programa de Capacitación para Trabajadores Independientes y de Microempresas	06,07	9.680.587
	461	Programa de Reinserción Laboral para Adultos que hayan perdido su Empleo	08	1.548.532
	472	Capacitación para programa Empleo Directo		1.102.275
	02	Al Gobierno Central		1.793.138
	010	Programa de Apoyo a Microempresarios del Transporte Urbano		1.793.138
	03	A Otras Entidades Públicas		5.369.079
	257	Programa de Becas		766.527
	280	Programa de Educación y Capacitación Permanente	06,09	4.602.552
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		323.025
	03	Vehículos		31.413
	04	Mobiliario y Otros		42.382
	06	Equipos Informáticos		69.506
	07	Programas Informáticos		179.724
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

Glosas :

01 Dotación Máxima de Vehículos

23

02 Incluye :

- | | | |
|----|---|---------|
| | a) Dotación máxima de personal | 326 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 40.361 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | |
| | - Miles de \$ | 100.403 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - Miles de \$ | 469.293 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 10 |
| | - Miles de \$ | 66.805 |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 41.274 |
| | b) Contratación de estudios e investigaciones | |
| | - Miles de \$ | 95.946 |
| 04 | a) Se podrá comprometer, además, un mayor gasto de \$ 6.671.895 miles sobre el gasto total autorizado en este ítem. | |
| | b) Incluye \$ 6.671.895 miles para el pago de compromisos adquiridos en ejercicios anteriores. | |
| | c) En el caso de las acciones del Fondo Nacional de Capacitación, artículo 46, letra e), Estatuto de Capacitación y Empleo, los beneficiarios podrán ser adultos de escasos recursos que no hayan completado su enseñanza media. | |
| 05 | Incluye hasta \$4.061.218 miles para cubrir la demanda por capacitación o reconversión laboral que pudiere originar la aplicación del Programa Transantiago. La aplicación de estos recursos podrá efectuarse mediante convenios con SERCOTEC, los que deberán ser visados por la Dirección de Presupuestos. | |
| | Con cargo a los recursos que se destinen a las líneas de capacitación o reconversión relacionadas con el Programa Transantiago, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que irrogue su operación y administración, de hasta un 5% de dichos recursos. | |
| 06 | Para la aplicación de estos recursos, se deberán tener en consideración las proposiciones que efectúen, a más tardar en el mes de enero del año 2007, las respectivas Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, respecto de las prioridades a atender, criterios de focalización u otros. Corresponderá a esta entidad certificar si se recibieron o no tales proposiciones y definir la forma en que serán consideradas, de lo cual se informará a las respectivas Agencias Regionales de Desarrollo Productivo en un plazo no superior a 60 días, sin que ello impida la utilización inmediata de estos recursos a partir del 1° de enero del año 2007. | |
| 07 | Incluye \$ 446.888 miles correspondientes al Programa Chile Emprende. En la ejecución de las acciones de dicho Programa, no serán aplicables las | |

normas de exclusión establecidas en la letra a) del artículo 46 del Estatuto de Capacitación y Empleo.

- 08 Los componentes o líneas de acción comprendidos en este Programa y los demás procedimientos y modalidades a que estarán afectos su determinación y desarrollo, se establecerán mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta ley. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República.
- Con cargo a estos recursos se financiarán todos los gastos, incluso en personal, que irroque su operación y administración, de hasta un 5% de dichos recursos.
- 09 Con cargo a estos recursos se financiarán todos los gastos, incluso los de personal, que demande la ejecución del programa, conforme al convenio suscrito con el Banco Mundial.